

ACUERDO N° 134

Por el cual se adopta La Política de Egresados de La Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSÉ.

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSÉ, como institución de Educación Superior redefinida institucionalmente, acorde a la resolución 0412 del 06 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se resuelve el cambio de carácter solicitado por la Fundación de Educación Superior San José en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, Ley 1188 de abril de 2008, el Decreto 2216 de 2003, Artículos 1,2,5 y la Ley 962 de 2005 Artículo 63 y en concordancia con los estatutos del Artículo 8, objetivos específicos b,c,f,h,i. Artículo 9, funciones numerales a,g,i. Artículo 23 Funciones del Consejo Superior, numerales 5,i,i y i2. Y desde el cambio de carácter la Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSÉ, en el 2015 se convierte en una institución de educación superior con programas Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional articulados por ciclos propedéuticos.

- La Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...".
- El Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse "...la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente..."
- El Decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, y se regula las condiciones de calidad de la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior que ofertará La Fundación de Educación Superior San José.
- Artículo 6.- Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar:

6.4. Programa de Egresados. El desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y largo plazo a Egresados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas. Para tal efecto, la institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles. Para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar los resultados de la aplicación de esta estrategia.

- Artículo 20. Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional... Condiciones de carácter institucional... Numeral 4. La existencia de un programa de Egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del Egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida.
- Artículo 2.5.3.2.1.3. Aseguramiento institucional interno de la Calidad Académica. El aseguramiento institucional interno de la calidad académica es la gestión de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, dirigida a materializar su compromiso con la calidad de su oferta educativa y a garantizar el logro de los planes, proyectos y objetivos de formación que se ha planteado, así como la respuesta adecuada a las necesidades de rendición de cuentas y transparencia.

Que teniendo en cuenta el objetivo misional de la Fundación de Educación Superior San José en el cual se establece la formación de profesionales integrales que contribuyan al desarrollo humano integral y sustentable del país, apoyado en la gestión de calidad y el seguimiento a egresados para brindar mejores oportunidades laborales, garantizando el contacto y el sentido de permanencia con la Institución aún después de graduados.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar en todas sus partes La Política de Egresados en la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, que forma parte del presente acuerdo.

Artículo segundo. La implementación de La Política de Egresados estará a cargo de la Oficina de Egresados, con las dependencias de la Institución a que le corresponda realizar esta actividad.

Artículo Tercero. La Política de Egresados de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, será difundido por la Oficina de Egresados.

Artículo Cuarto. Igualmente, las dependencias institucionales en relación acompañarán el proceso de adaptación de La Política de Egresados.

Artículo Quinto. La institución a través de la Rectoría y la Oficina de Egresados facilitará los recursos necesarios que haya lugar para la ejecución de La Política de Egresados.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C el día diecinueve (19) Del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CARLOS PAREJA FIGUEREDO

Rector